Barranquilla, D.E.I.P, 15 de agosto de 2025

Informe de Actividades de Contrato de Prestación de Servicio

1. DATOS GENERALES

No. De Contrato CD-06-2025-4846

Plazo de Ejecución Desde: 16-06-2025 **Hasta:** 16-12-2025

Nombre y Apellido del Contratista: JOHN JAIRO FONTALVO PINO

No. Documento de Identificación: 7.959.560 de SAN ESTANISLAO

Periodo: Correspondiente del 16 de julio al 15 de agosto de 2025

No. de Pago: 02

2. INFORME ACTIVIDADES

Por medio del presente me permito rendir el informe de las actividades realizadas en lo que va transcurrido del mes de junio de 2025.

En desarrollo del contrato se han estado estudiando los expedientes que contienen las actuaciones de los predios del distrito de Barranquilla que han sido adjudicados.

- SP-09-4993 **MIER FLORES MELQUISEDEC**
- SPH-17-0986 **MARCELES VARGAS GUERLYS**
- SP-17-1211 **LUZ KARENS POLO MERCADO**

En lo que corresponde al caso del señor **MIER FLORES MELQUISEDEC** a quien se le adjudicó el predio ubicado en la K12b 7ª-03 del barrio la Chinita de Barranquilla a través de la Resolución No. 1340 del 30/08/2016, el suscrito proyectó un acto administrativo de pérdida de fuerza de ejecutoria de la resolución 1340 del 30/08/2016 teniendo en cuenta que habían trascurrido más de siete (7) años desde que el acto administrativo fue expedido sin que se realizara ninguna actuación tendiente a ejecutarla; no obstante un nuevo estudio jurídico de la oficina de habita recomienda que se realice un acto administrativo de revocatoria directa por no estar el acto administrativo notificado y porque así lo indica un concepto jurídico que viene siendo utilizado en la oficina.

En lo relacionado con la señora **MÁRCELES VARGAS GUERLYS** a quien se le adjudicó el predio ubicado en la C 704 SUR 12 del barrio siete de abril de la ciudad de Barranquilla; no obstante, en los informes de visita se observa que la señora **MÁRCELES VARGAS GUERLYS** no reside en dicha dirección sino en la C 704 SUR 14, porque en la dirección de la C 704 SUR 12 reside es el señor **EDGAR MORALES SALAS.**

A su vez también se constató en la oficina de hábitat que existe una inconsistencia en la referencia catastral porque es posible que en varios predios del sector tengan errores en cuanto a las nomenclaturas y registro catastral.

Para efecto de lo anterior el suscrito también proyectó un acto administrativo de perdida de fuerza de ejecutoria de la resolución 0137 del 14/02/2019; no obstante, el criterio de la oficina d hábitat es que se revoque dicha resolución para lo cual se requiere el consentimiento de la beneficiaria.

En razón de lo anterior el suscrito hizo contacto telefónico con la señora **MARCELES VARGAS GUERLYS** y con su hija para que se acercaran el día 12 de agosto de 2025 a la oficina de hábitat para entablar conversación con la doctora **KETTY CELEDON** a efecto de explicarles la situación jurídica y a que otorgaran el consentimiento de revocatoria del acto administrativo; no obstante, la señora **MARCELES VARGAS GUERLYS** se negó a otorgar el consentimiento y quedó en consultar con un abogado.

Para el caso de la señora **LUZ KARENS POLO MERCADO**, a pesar de haberse realizado los esfuerzos para localizarla por vía telefónica no ha sido posible.

Aunado a lo anterior el suscrito le solicitó al funcionario **FABIAN DEL VECCIO** el expediente No **SPH-17-0958** para el estudio jurídico.

De las reuniones en la oficina de hábitat existen evidencias fotográficas que anexo al presente informe.

Así mismo para el día 16 de agosto de 2025 fui citado a través de un grupo de WhatsApp para asistir a las actividades en la convocatoria que se realizará en Villas de la Cordialidad en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM

ANEXO

- Evidencias fotográfica



Atentamente,

JOHN JAIRO FONTALVO PINO
Abogado Contratista
C.C. 7.959.560 De San Estanisla